LA FACULTAD DE ASUNCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEXICANO

RESUMEN:

Hoy día las facultades de la autoridad electoral nacional en México se han modificado, incluso existen ahora facultades especiales, y sin lugar a dudas mucho se escribirá y discutirá en foros especializados en temas electorales y de la ciencia política de las nuevas funciones o facultades que el nuevo marco normativo le concede al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE).

Para ello hemos pensado desarrollar una análisis documental de los nuevos parámetros que encierra la LEGIPE (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), en el cual concretamente se analizara el tema de la competencia especial llamada "asunción" del INE, de los supuestos en los que procede y los requisitos que deben colmarse para actualizar dicha atribución.

Al respecto se pretende desarrollar bajos los siguientes subtemas o apartados: Nuevo federalismo o federalismo; De la coordinación entre las autoridades electorales; Los OPLE'S en el nuevo sistema electoral mexicano; Los alcances de la facultad de asunción del INE; Mas allá de la asunción y la conclusión a la que lleguemos.

Como tal vamos a identificar que la ley electoral vigente en México, no tiene un apartado concreto de la asunción, sino que lo enmarca dentro de la facultad de atracción y de allí enumera que es y bajo que supuestos cabe la facultad de asunción.

Porque consideramos que es de importancia tal análisis?, consideramos que lo es, pues en concreto, la asunción es la potestad que tiene el INE de llevar la organización de una elección local, y atraerla bajo determinados supuestos, siendo precisamente de éstos "supuestos" de los que pretendemos documentar nuestro trabajo de investigación.

Tema sin duda de gran relevancia académica.

AUTORA: DRA. ARCELIA GUERRERO CASTRO